



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 14 de enero de 1997. — Número 10

Página 265

SUMARIO

1. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 2 de enero de 1997, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña de 1997 266

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Ampliación en un mes el plazo para proceder a la publicación de la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos para participar en el proceso selectivo, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 26 de noviembre de 1996 268

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones y ampliación de camping 268
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Convenio colectivo del Centro Especial de Empleo SERCA 269

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncios y Resoluciones de concursos y subastas procedimiento abierto . 280

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Trámite de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y notificaciones de providencias de apremio 284

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Meruelo, Luena, Hermandad de Campoo de Suso y Santillana del Mar.— Aprobaciones y aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos números 1, 1/96, 1/96 y 2, respectivamente 288

4. Otros anuncios

- Los Corrales de Buelna.— Solicitud de licencia municipal 288
- Cabezón de la Sal.— Aprobación inicial de los PERIS números 1 y 2 del barrio de La Pesa y número 3 del barrio de Vista Alegre 289
- Bárcena de Cicero.— Aprobación inicial de estudio de detalle 289
- Santa María de Cayón.— Información pública de relación de arrendatarios en procedimiento de expropiación . 289
- Reinosa.— Acuerdo de expropiación forzosa de terreno 289
- Camargo.— Resolución para proceder a la reposición de obra efectuada sin licencia municipal 290

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 598/90 . 290
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 289/92 . 291
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 413/94 . 292
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 106/96 . 292
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 277/96 . 293

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 1.464/94, 592/96, 442/96 y 619/96 . 294
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 714/96 y 924/96 295
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.— Expediente número 112/96 296
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 147/95 296

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de enero de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca, en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña 1997.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la Ley de Cantabria 3/1.992, de 18 de Marzo, de Protección de los Animales, y en el Decreto 46/1.992, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/1.989, de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como la Ley de 20 de Febrero de 1.942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, y Decreto 8/1.994, de 3 de Marzo, por el que se prohíbe la comercialización del salmón atlántico y de la trucha común, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y

Oído el Consejo Regional de Pesca Continental de Cantabria, creado en virtud del Decreto 24/1.989, de 14 de Abril.

La presente disposición tiene por objeto la regulación de los medios y de las acciones, que deben presidir el ejercicio de la pesca, durante la campaña 1.997, con el fin de lograr un ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compatible con la conservación y fomento de las especies objeto de pesca.

En su virtud, de acuerdo con el Real Decreto 1.350/1.984, de 8 de Febrero, de Traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Conservación de la Naturaleza,

DISPONGO:

Artículo primero.- Períodos hábiles de pesca

1. Salmón:

- Desde el **16 de Marzo al 6 de Julio**, en los ríos Asón y Pas-Pisueña.
- Desde el **16 de Marzo al 15 de Julio**, en los ríos Nansa y Deva.
- Excepción: aguas arriba de la presa de Ramales (río Asón), desde el **1 de Mayo al 6 de Julio**.

2. Trucha:

Desde el **23 de Marzo al 31 de Julio**, salvo las excepciones siguientes:

a) Desde el **1 de Mayo al 6 de Julio**:

- Asón: Desde la presa de Ramales hasta la casa del Guarda de Pesca en Marrón.

- Pas: Desde la cabecera del coto "Covanchon" hasta el puente viejo de Oruña.
- Pisueña: Desde el puente de Santa María de Cayón hasta su confluencia con el río Pas.

b) Desde el **1 de Mayo al 15 de Julio**:

- Deva: Desde la cabecera del coto "Matadero" a la cabecera del coto "Peña Redonda" y el río Urdón.

c) Desde el **1 de Mayo al 31 de Julio**:

- Asón: Desde su nacimiento hasta la presa de Ramales, y todos los afluentes del río Asón, excepto los ríos Gándara y Vallino.
- Pas: Desde el ferial de Vega hasta la presa de Puente Viesgo.
- Pisueña: Desde la presa de Vega hasta el puente de Santa María de Cayón.
- Nansa: Desde la presa de Palombera hasta la presa de Camijanes y en todos los afluentes del Nansa aguas abajo de la presa de Palombera.
- Deva: Desde la presa de la depuradora de Potes hasta la cabecera del coto "Matadero".

d) Desde el **30 de Marzo al 31 de Julio**, en el río Gándara, afluente del río Asón.

e) Desde el **23 de Marzo al 31 de Agosto**, en el embalse del Ebro.

f) Desde el **1 de Junio, hasta el 21 de Septiembre**, en el embalse de Alsa y afluentes.

3. Anguila y otras especies, comprendidas en el Anexo que se acompaña a la presente Orden: se podrá practicar su pesca únicamente a caña y en los períodos hábiles establecidos para la pesca de la trucha.

4. Se incluyen, como períodos hábiles de pesca, las fechas señaladas en el presente artículo, que indican su inicio y su fin.

Artículo segundo.- Cebos prohibidos

Queda prohibido utilizar los siguientes cebos de pesca:

- "Pez vivo", "hueva", "gusano de la carne" o "asticot" y "gusano del maíz" o "de la miel", en todas las aguas continentales de Cantabria.
- "Cucharillas", "devones", "pez muerto", "peces artificiales y similares", en:
 - Durante toda la campaña:
 - Cotos salmoneros de Puente Viesgo (río Pas) y "Matadero" (río Deva).
 - Desde la presa de Marrón hasta 50 metros aguas abajo del puente de Ampuero (río Asón).
 - A partir del **1 de Junio**, inclusive, en los tramos salmoneros especificados en los apartados a) y b), del punto 2, del artículo 1º.

3. Cebo natural:

- a) Desde el 6 de Julio hasta finalizar la campaña, se prohíbe el empleo de cebo natural en los ríos Asón y Pas.
- b) Durante toda la campaña, se prohíbe el empleo de cebo natural en todos los cotos de trucha, excepto los siguientes:
 - "Arenas de Iguña" (río Besaya)
 - "Lamasón" (río Lamasón)
 - "Fontibre" (río Ebro)
 - "Pozo del Amo" (río Saja)

Artículo Tercero.- Artes prohibidas

Queda prohibido el empleo de las siguientes artes de pesca:

1. La modalidad de pesca denominada "Bingo".
2. Utilizar artes diferentes de la caña, en la pesca de cualquier especie.
3. La pesca desde embarcación, y desde barca-flotador conocida por "pato", en todos los embalses de la Comunidad Autónoma.

Artículo Cuarto.- Cupos de captura

1. Salmón:

- a) En acotados de pesca para salmón: tres ejemplares/coto/día.
- b) En tramos libres de pesca: un ejemplar/día/pescador.

2. Trucha:

Tanto en acotados de pesca como en zonas libres, se podrá capturar un máximo de doce ejemplares por pescador y día.

3. Conseguido el cupo queda prohibido el ejercicio de la pesca durante ese día.
4. Anguila y especies comprendidas en el punto 3 del artículo primero: Sin limitación de capturas.

Artículo Quinto.- Tallas mínimas

1. Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la captura de truchas menores de 19 centímetros.
2. Con independencia de lo establecido en el punto anterior, en los cotos de "Lebeña" (río Deva), "Caranceja" (río Saja) y "Somahoz" (río Besaya), la talla mínima de las capturas será de 22 centímetros.

Artículo Sexto.- Horas hábiles de pesca (horario oficial)

Marzo: 7,30-20,00 h.
 Abril: 7,00-22,30 h.
 Mayo-Julio: 6,30-23,15 h.
 Agosto: 7,00-22,30 h.
 Septiembre: 7,00-21,00 h.

Artículo Séptimo.- Vedas especiales

1. Queda vedado el cangrejo de río en todas las aguas continentales de la Comunidad Autónoma.
2. Todos los afluentes de los tramos acotados o vedados de pesca, en una longitud de 50 metros a partir de su confluencia.

3. Queda prohibida la pesca de la trucha, durante toda la campaña, en el coto salmonero de "Puente Viesgo" (río Pas).

4. Queda prohibida la pesca de la trucha, durante toda la campaña, en los cotos salmoneros del río Nansa y zona libre de Muñorrodero.

5. Quedan vedados los siguientes cursos o tramos fluviales:

Cuenca del Brozomar:

- El río Suma en todo su recorrido.

Cuenca del Aguera:

- Todos los afluentes del río Aguera, en su recorrido por Cantabria.

Cuenca del Asón:

- El tramo del río Asón, comprendido entre el puente de Socueva y el puente nuevo de Asón.

Cuenca del Besaya:

- El tramo del río Cieza, desde el puente de Villasuso de Cieza hasta su nacimiento.
- El tramo del río Erecia, desde el puente del parque de Silió hasta su nacimiento.

Cuenca del Nansa:

- El tramo del río Nansa, comprendido entre la central de Trascudia y la presa de Camijanes (presa del "Tortorio").
- El río Arria, en todo su recorrido.
- El río Santaneja, en todo su recorrido.
- El río Vendul, desde el puente del Vao Navas, hasta su nacimiento, y todos los afluentes, desde su confluencia con el río Gormejan hasta su nacimiento.
- El tramo del río Tanea, comprendido entre su nacimiento y el puente aguas arriba del pueblo de Quintanilla de Lamasón, y en todos los afluentes de ese tramo.

Cuenca del Ebro:

- El tramo del río Ebro, comprendido entre los sifones de Arroyo y 200 metros aguas abajo de aquéllos.

Artículo octavo.- Tramos limítrofes del río Deva

- a) Tramo limítrofe comprendido desde la pasarela de Bueyes hasta el mar: en ambas márgenes se estará a todo lo dispuesto en la Normativa de Pesca del Principado de Asturias, para 1.997.
- b) Tramo limítrofe de Estragueña, comprendido entre el límite inferior del coto "Arenal" y el límite superior del coto "Peña Redonda": en ambas márgenes se estará a lo dispuesto en la Normativa de Pesca de Cantabria, para 1.997.

Artículo Noveno.-

Se prohíbe, en toda época, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la comercialización del salmón atlántico

("Salmo salar"), de la trucha común sedentaria ("Salmo trutta fario") y de la trucha común migratoria o reo ("Salmo trutta") y de sus especímenes, tanto vivos como muertos.

Artículo décimo.-

Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 3/1.992, de 27 de Marzo, de Protección de los Animales, en su nueva redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 11/1.995, de 22 de Diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Unica.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 2 de enero de 1997.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/2162

ANEXO

Peces

Lamprea	("Petromyzon marinus")
Saboga	("Alosa fallax")
Salmón	("Salmo salar")
Trucha arco-iris	("Salmo gairdneri")
Barbos	("Bargus spp.")
Carpin	("Carassius auratus")
Madrilla	("Chondrostoma toxosma")
Tenca	("Tinca")
Pez gato	("Ictalurus melas")
Lubina	("Dicentrarchus labrax")
Lisa	("Chelon labrosus")
Galúa	("Liza saliens")
Platija	("Platichthys flesus")
Sábalo	("Alosa")
Anguila	("Anguilla")
Trucha común	("Salmo trutta")
Black-bass	("Micropterus salmoides")
Carpa	("Cyprinus carpio")
Boga de río	("Chondrostoma polylepis")
Cachos	("Leuciscus spp.")
Lucio	("Esox lucius")
Siluro	("Silures glanis")
Baila	("Dicentrarchus punctatus")
Morragute	("Lisa ramada")
Pardete	("Mugil cphalus")

de la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, por la presente Resolución,

DISPONGO

Ampliar en un mes el plazo para proceder a la publicación de la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos para participar en el proceso selectivo, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 26 de noviembre de 1996.

Santander, 7 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/2142

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Román Ríos Castillo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villasuso (Anievas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 19 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/266149

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Virginia Gutiérrez Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Iruz (Santiurde de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 26 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/238558

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana Rosa Campos Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Riaño (Solórzano).

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

Visto el artículo 42.2) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta que el gran número de solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 237, de fecha 26 de noviembre de 1996, impide razonablemente el cumplimiento del plazo previsto inicialmente en las mismas para la publicación

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/227799

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Lamadrid Miragalla, para la construcción de instalación hotelera en suelo no urbanizable de Avellanedo (Pesaguero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 19 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/231527

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Ponga Pazos, para la ampliación de camping playa Cuberris en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 9 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/249636

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Pérez-Pla Westendorp, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Pedreña (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 9 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/247935

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por P. P. Carmelitas, para la construcción de refugio en suelo no urbanizable de Hoz de Anero (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 19 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/266137

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Dirección Regional de Trabajo

*Convenio colectivo del Centro Especial de Empleo
SERCA*

ARTICULO 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL.- El presente convenio regula las condiciones de trabajo entre el Centro Especial de Empleo SERCA y los trabajadores que prestan sus servicios en todas las actividades de la empresa, cualesquiera que sea su naturaleza o tipo.

ARTICULO 2º.- ÁMBITO FUNCIONAL.- El presente convenio afecta a todos los trabajadores sea cual fuere la naturaleza de su contrato.

ARTICULO 3º.- DURACIÓN.- La duración del presente convenio será desde el 1/1/96 al 31/12/96.

ARTICULO 4º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.- Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal estén establecidas por la Empresa, así como los demás derechos adquiridos por los trabajadores.

ARTICULO 5º.- JORNADA LABORAL.- El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su centro de trabajo.

La jornada laboral será de un máximo de 40 horas semanales, en jornada partida o continuada, no sobrepasando en ningún caso las 1.642 horas de trabajo efectivo al año.

En los supuestos de jornada continuada, se establece para todo el personal, un período de descanso diario, no superior a 30 minutos; como tiempo efectivo de trabajo dentro de la jornada con interrupción de la misma.

Todo el personal afectado por este convenio disfrutará de un descanso ininterrumpido de 48 horas semanales, siempre en sábado y domingo, con las siguientes excepciones:

- El personal que presta sus servicios en departamentos que por su naturaleza no pudiera disfrutar de dicho descanso en sábado y domingo lo disfrutará en otros días, estando a lo dispuesto en el ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES y a la compensación que proceda, como tiempo trabajado, resultante del producto NUMERO DE HORAS FESTIVAS TRABAJADAS x 2. (En ninguna circunstancia se entenderá el SABADO como festivo, salvo en los casos en que el calendario de trabajo así lo disponga).

Teniendo presente el número de horas pactadas, para cada año se establecerá el correspondiente calendario laboral.

ARTICULO 6º.- VACACIONES.- Los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutarán de:

- 22 días laborables de vacaciones.
- 2 días laborables en Navidad (24 de Dic. y 31 de Dic).
- 3 días laborables y disponibles a lo largo del año, siempre que lo permita el servicio y con la posibilidad de acumular a períodos vacacionales.

Se disfrutarán las vacaciones en función de las necesidades de cada servicio, procurando en todo caso que alternativamente se disfruten en períodos considerados como vacacionales preferentemente de Junio a Septiembre.

El Consejo de Administración, dando preferencia dentro de las respectivas categorías a los trabajadores con responsabilidades familiares para que sus vacaciones coincidan con las vacaciones escolares y a continuación al más antiguo en servicio, resolverá lo procedente a la vista de las causas alegadas, pudiendo o no acceder a lo solicitado.

Estas vacaciones se organizarán de forma que al menos puedan disfrutarse 15 días laborables ininterrumpidos, estableciéndose en los primeros meses del año un calendario de vacaciones para todos los trabajadores de SERCA.

ARTICULO 7º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.- El trabajador previo aviso y posterior justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales por matrimonio.

b) 3 días naturales en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y cónyuge.

c) 3 días naturales en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización de padres, abuelos, hijos, hermanos, y nietos políticos.

d) 2 días laborables por nacimiento de hijos, pudiendo repartirse en 4 medios días.

e) 3 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos consanguíneos.

f) 2 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos políticos.

g) 1 día por fallecimiento de tíos y sobrinos.

h) 7 días naturales por fallecimiento del cónyuge.

i) En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos, el día de la boda.

j) 1 día por traslado de domicilio dentro de la misma ciudad. Si el traslado fuese de un municipio a otro se darán 2 días.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, personal o académico. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que disponga, en cuanto a su duración de la ausencia y a su compensación económica.

l) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Cuando por motivos de los casos previstos en los apartados b), c), d), e), f), g), h), i) y j), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará en 3 días más si tuviera que desplazarse fuera de la región.

m) Durante los 2 últimos meses de embarazo los trabajadores tendrán derecho a 2 horas semanales, previa justificación, para asistir a cursos de preparación al parto siempre que coincida con el horario laboral.

n) La convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase previa justificación.

ñ) Las trabajadoras por lactancia de un hijo tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en 2 fracciones. La mujer por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

o) Por el tiempo necesario para acudir a consulta médica, previa comunicación y presentación posterior del correspondiente justificante de asistencia y de horario de permanencia.

ARTICULO 8º.- EXCEDENCIAS.- Se reconoce este derecho a todo trabajador de SERCA que lo solicite, siempre que reúna los siguientes requisitos: ANTIGUEDAD MINIMA DE UN AÑO EN SERCA y CONTRATO CON CARACTER INDEFINIDO.

En los casos que proceda, la excedencia se concederá por un tiempo no inferior a SEIS MESES y no superior a CINCO AÑOS.

La solicitud de excedencia se tramitará con un mes de antelación a la fecha solicitada como inicio de la misma.

Todo trabajador que se encuentre en situación de excedencia tendrá derecho a incorporarse a su puesto de trabajo una vez finalizada ésta y con preaviso de una mes.

Este derecho solo podrá ser ejercido por el mismo trabajador si han transcurrido DOS AÑOS desde el final de la excedencia anterior.

La tramitación para este tipo de excedencia o finalización de la misma y reingreso se realizará en presencia de los representantes del COMITE DE EMPRESA.

En caso de designación para cargo público o sindical de carácter local, provincial o superior, la excedencia se considerará por el tiempo que duren las funciones para las que el trabajador fue elegido, debiéndose reincorporar a la Empresa dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

ARTICULO 9º.- SALARIOS.- Los salarios base pactados en este convenio serán los establecidos para cada categoría profesional en el ANEXO II (tabla de retribuciones salariales), entrando en vigor el 1/1/96.

ARTICULO 10º.- ANTIGÜEDAD.- Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un 3,5% sobre el salario base por cada trienio de antigüedad en la empresa. Este concepto salarial comenzará a percibirse al mes siguiente de cumplir el trienio correspondiente.

ARTICULO 11º.- PAGO DE NOMINAS.- Los haberes se pagarán en los 3 primeros días del mes siguiente al período de trabajo devengado y se pagarán preferentemente en Bancos o Cajas de Ahorro.

ARTICULO 12º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.- Las gratificaciones de JULIO y NAVIDAD se abonarán a razón de SALARIO BASE más ANTIGÜEDAD, COMPLEMENTOS de RESPONSABILIDAD, PUNTUALIDAD y de ASISTENCIA. El pago de estas gratificaciones se hará como máximo los días 15 de julio y 15 de diciembre.

Los períodos de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo se computarán como tiempo trabajado a efectos del percibo de las gratificaciones extraordinarias pactadas en este artículo. Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres.

ARTICULO 13º.- TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS.- Los trabajadores que presten servicios en puestos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, percibirán un complemento del 20% si se da una de las tres circunstancias, del 25% si se dan conjuntamente dos de las tres circunstancias y del 30% si se dan las tres circunstancias conjuntamente.

Se limitará lo más posible la aplicación por un trabajador del producto tóxico. En cualquier caso, se podrá compensar con horas de descanso previo acuerdo entre el trabajador y la empresa.

La elaboración de los productos tóxicos corresponde al monitor o jefe de equipo. Será función del COMITE DE SALUD LABORAL reglamentar los mínimos de aplicación de este artículo en las diferentes situaciones.

No se entrará a los lugares donde se haya dado el producto tóxico, mientras dure los efectos del mismo.

Se informará en todo momento al trabajador y a los delegados de salud laboral del grado de toxicidad de los productos a utilizar

ARTICULO 14º.- PLUS NOCTURNIDAD.- Se establece un plus de nocturnidad para trabajos realizados desde las 22 horas a las 6 de la mañana, que supone un incremento del 25% de la hora normal.

ARTICULO 15º.- KILOMETRAJE.- Cuando la actividad a desarrollar se realice fuera del término municipal de Torrelavega, y el desplazamiento se haga en vehículo propio se devengará a razón de 25 ptas/Km.

ARTICULO 16º.- DIETAS.- Cuando por motivo de trabajo se tengan que realizar desplazamientos, todos aquellos gastos inherentes al mismo serán de cuenta de la Empresa, abonándose al trabajador los gastos originados o gestionándose directamente por el Centro, según proceda.

ARTICULO 17º.- PRESTACIONES DE I.L.T.- Todos los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T. por enfermedad común o accidente, percibirán desde el primer día el 100% del salario de cotización (base reguladora de la cotización a la Seguridad Social) durante todo el tiempo que subsista dicha situación, y siempre que el trabajador tenga cotizado el mínimo exigible por la ley para tener derecho a la prestación.

ARTICULO 18º.- ANTICIPOS.- El trabajador tiene derecho a percibir anticipos a cuenta de su trabajo realizado, sin que pueda exceder del 90% del importe de su salario mensual.

ARTICULO 19º.- PRENDAS DE TRABAJO.- Los trabajadores serán dotados del equipo de prendas de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio que prestan. Las prendas de abrigo se darán cada 3 años. Asimismo se les dotará del equipo

adecuado para la realización de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos.

Habida cuenta de que las prendas de seguridad no pueden tener tiempo definido de antemano, estas se entregarán renovables en el momento que estén deterioradas y fuera de uso.

La utilización de las prendas de trabajo será obligatoria para los trabajadores en los centros de trabajo durante la jornada laboral.

ARTICULO 20º.- ACCESO AL EMPLEO.- Todos aquellos minusválidos que deseen acceder a un empleo en SERCA deberán estar inscritos como demandantes en las correspondientes oficinas de empleo.

Una vez surgida la necesidad de contratar personal minusválido e informado el Consejo de Administración, éste nombrará una Comisión de Selección formando parte de la misma un representante de los trabajadores, la cual tomará como fuente de estudio la base de demandantes que tiene el propio Centro y atendiendo, entre otros que considere necesarios según los puestos a ocupar, a los siguientes aspectos o criterios:

- 1.- Necesidades de la Empresa.
- 2.- Minusvalía que le afecta y aptitudes para el trabajo.
- 3.- Situación Social (necesidades personales y familiares).
- 4.- Actitud ante el trabajo.
- 5.- Antigüedad en el paro.

Realizada ésta, se dará conocimiento al Consejo de Administración del resultado de la selección; teniendo el Consejo potestad para ratificar o anular dicha selección.

En el caso de personal no minusválido, para casos de dirección, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTICULO 21º.- OBJETO DEL CONTRATO.- El trabajo que realice el trabajador minusválido en SERCA deberá ser productivo y remunerado, adecuado a las características individuales del

trabajador, en orden a favorecer su adaptación personal y social, y facilitar, en su caso, su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo.

Con el fin de garantizar que el trabajo se adecue en todo momento a las características personales y profesionales del trabajador minusválido y valorar el grado de adaptación profesional alcanzado, los Equipos Multiprofesionales les someterán a revisión.

Si como consecuencia de la revisión los Equipos Multiprofesionales observaran que el trabajo que realiza el trabajador supone un grave riesgo para su salud, deberán declarar la inadecuación del mismo, debiendo pasar en ese caso el trabajador a ocupar otro puesto adecuado a sus características dentro del propio Centro y de no ser ello posible cesarán en la prestación de servicios, en las condiciones previstas en la Ley.

En el supuesto de que el riesgo quedase constatado, con anterioridad a la revisión periódica del Equipo Multiprofesional, se procederá de la misma forma, dando cuenta de ello inmediatamente al Equipo Multiprofesional.

ARTICULO 22º.- MODALIDADES DEL CONTRATO.- Los contratos podrán ajustarse a cualquiera de las modalidades de la normativa vigente, con las excepciones que seguidamente se señalan. **NO SE REALIZARAN LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SIGUIENTES:**

- Contrato en PRACTICAS.
- Contrato de APRENDIZAJE.

Contrato a tiempo parcial

- Deberán ser realizados por períodos superiores a 12 horas a la semana o 48 horas al mes.
- Tendrán derecho preferente para acceder a las vacante a tiempo completo.
- Salario 100% según categoría de convenio: Su parte proporcional.

ARTICULO 23º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se estará a lo dispuesto en el R.D. 1368/85.

ARTICULO 24º.- FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA .- En beneficio del Centro y de su personal se atenderá debidamente a la formación profesional de éste. Se tratará de formar a todos los trabajadores mediante la intensificación de cursos de capacitación de perfeccionamiento y promoción profesional de su actual plantilla.

Este Convenio se adhiere al PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA. (Acuerdo Nacional de Formación Continua B.O.E. de 10 de Marzo de 1993.

Paralelamente a la F.P. de los trabajadores se estudiarán las posibilidades de ayuda a la formación humana y o académica en los casos de necesidad, así como en los temas de seguridad e higiene en el trabajo.

Los permisos para exámenes autorizados por la legislación, serán siempre retribuidos.

ARTICULO 25º.- FONDO SOCIAL.- Se habilitará un fondo social por un importe de 850.000 ptas destinado a dar ayudas a los trabajadores para becas de estudio, formación, y otras causas que deriven de las necesidades de los trabajadores , previa justificación documentada.

La cantidad utilizada por el trabajador se devolverá en un máximo de 24 meses, no pudiendo pedir dicho trabajador otro fondo en un plazo mínimo de 2 años. La cantidad concedida se detraerá proporcionalmente de la nómina de cada mes y en todo caso antes de finalizar su contrato en el caso de trabajadores eventuales.

Se articulará por la comisión de seguimiento la normativa de concesión del fondo social.

ARTICULO 26º.- ASCENSOS.- Todo el personal de la empresa, tendrá, en igualdad de condiciones derecho de preferencia para cubrir las vacantes de superior categoría existentes

entres los grupos profesionales de la empresa.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas (JEFES DE EQUIPO y JEFES DE DEPARTAMENTO) se cubrirán por libre designación del Consejo de Administración de la empresa, valorando siempre la capacidad, aptitud, titulación y antigüedad en la Empresa

La empresa anunciará en sus respectivos centros de trabajo y con antelación no inferior a treinta días, las vacantes o puestos a cubrir, la fecha en que deberán efectuarse los ejercicios, el programa a desarrollar, así como las condiciones que se requieren para aspirar a ellas, también se hará constar la forma de celebrarlo y los méritos, título y demás circunstancias que sean pertinentes.

Se estará a lo dispuesto en la sección tercera del capítulo segundo del título I del Estatuto de los Trabajadores, si bien en lo relativo a trabajos de superior e inferior categoría y ascensos se requerirá el informe previo del Equipo Multiprofesional.

ARTICULO 27º.- MOVILIDAD DEL PERSONAL.- Se denomina "cambio de puesto", la movilidad del trabajo dentro de los límites de su actividad laboral.

El cambio de puestos podrá efectuarse con carácter provisional o permanente.

Se entenderá que el cambio de puesto tiene carácter provisional cuando la duración del mismo no excede de tres meses.

La movilidad del personal podrá tener origen en una de las causas siguientes:

- a) A petición del trabajador afectado.
- b) Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.
- c) Por necesidades del servicio.
- d) Por disminución de la capacidad funcional, conocida o sobrevenida con posterioridad a su colocación efectiva en la empresa. Mejora en la

adaptación individual al puesto de trabajo.

a) **A petición del trabajador afectado.**— La movilidad del personal que tenga su origen en esta causa, requerirá la solicitud escrita del trabajador. Caso de accederse a la misma por parte del Consejo de Administración se asignará la categoría y salario del nuevo destino, sin que tenga derecho a indemnización.

b) **Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.**— Cuando la movilidad tenga su origen en esta causa se estará a lo convenido por escrito entre ambas partes.

c) **Por necesidades del servicio.**— En los casos en que por aplicación de nuevos métodos de trabajo, mecanización, racionalización de las explotaciones, condiciones antieconómicas de alguna explotación, saturación de la jornada de los trabajadores, crisis del mercado, agrupación de instalaciones o del personal en función de una mayor productividad, sea necesario efectuar movilidad del personal, al trabajador afectado se le respetará el salario asignado por la empresa a su categoría profesional o a su persona, con independencia del puesto de trabajo que pase a ocupar, rigiéndose, en cuanto a las demás condiciones económicas, por las del nuevo puesto.

En el caso de cambio de un departamento a otro, se respetará la adaptabilidad y funcionalidad en el puesto de trabajo.

d) **Por disminución de la capacidad funcional.**— En los casos en que fuese necesario efectuar movilidad del personal por razón de la capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajo, o desgaste físico o psíquico como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la empresa.

Las dudas que pudieran surgir de la aplicación de este artículo en cada caso particular, serán objeto de conocimiento de los delegados de personal.

ARTICULO 28º.- REVISIÓN MÉDICA.— Se realizará una revisión médica anualmente para todos los trabajadores de la empresa, que será obligatoria.

La revisión será periódica para todos los trabajadores que desempeñen su labor en puestos de trabajo con riesgo de contraer enfermedades específicas.

Cuando este reconocimiento se realice por los servicios de la empresa o por equipos móviles dentro de la empresa, se harán de modo que coincidan con la jornada laboral. En caso de las trabajadoras embarazadas se les dará ocupación en su puesto de trabajo que garantice la seguridad de la madre y del feto

ARTICULO 29º.- COMITE DE SALUD LABORAL.— El Comité desarrollará y se atenderá a la LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (ley 31/1995 de 8 de noviembre).

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de todas las actuaciones de SERCA en materia de prevención de riesgos.

Estará compuesto por tres delegados de prevención y el mismo número de representantes designados por el Consejo de Administración.

PROTECCIÓN PERSONAL

Todos los trabajadores están obligados a utilizar un equipo personal de protección en todas las tareas que sea necesario. En el caso de urgir la necesidad de utilizar medidas de protección de uso común, éstas serán entregadas al trabajador por su monitor para su utilización mientras existen las circunstancias que la motivaron.

Una vez finalizada la tarea, dicho equipo será devuelto al monitor o jefe de equipo para su almacenaje y futura utilización.

El monitor velará en todo momento por la correcta utilización del equipo de protección personal, dando cuenta a la oficina de personal de las negligencias o mal uso del equipo por parte de los trabajadores.

PROTECCIÓN MAQUINAS

La empresa se compromete a realizar todas las protecciones que sean necesarias en la maquinaria instalada así como a estudiar y recibir todas las sugerencias que le sean hechas por el comité.

Adaptación a minusvalías.

ACCIDENTES

Siempre que exista un accidente el monitor realizará un informe del mismo recibiendo en la oficina de personal para su estudio y control.

Cuando se trate de accidentes graves o muy graves, se pondrá en conocimiento del comité de Seguridad junto con la información recogida, para un mayor estudio y posterior prevención de nuevos accidentes.

Cuando el carácter de la lesión sea necesario llevar al trabajador a un centro hospitalario, éste irá acompañado en lo posible de un monitor o jefe ; dando cuenta lo antes posible a la Empresa del hecho.

ARTICULO 30º.- DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN.- Los delegados de prevención estarán a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los delegados de prevención son elegidos de acuerdo con lo dispuesto en el art.35.4 de la L.P.R.L. Por las características especiales de los trabajadores del C.E.E. SERCA el número de delegados de prevención será de 3.

ARTICULO 31º.- DEL COMITE DE EMPRESA.-

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la empresa, teniendo las garantías y competencias que se establecen en los arts. 64 y 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Para el desarrollo de sus funciones contarán con 15 horas mensuales retribuidas por cada miembro, que podrán ser acumuladas entre uno o varios miembros de la misma candidatura, de acuerdo entre ellos. De esta acumulación se dará cuenta a la empresa, así mismo se le reconocen las siguientes funciones:

Ser informados por la empresa.

Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, 1 memoria y cuantos documentos se den a conocer .

Con carácter previo a su ejecución por la empresa sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales definitivos o temporales y, las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre planes de formación profesional de la empresa.

ARTICULO 32º.- DERECHOS DE ASAMBLEA.- De acuerdo con lo establecido en el art.77º. del vigente Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, la cual podrá ser convocada por los delegados de empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla, siendo el lugar de reunión el Centro de trabajo de la empresa. Este derecho se ejercitará en todo caso, con sujeción a las normas establecidas en el art. 77º y siguientes del citado Estatuto.

ARTICULO 33º.-COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-Se acuerda establecer una comisión paritaria como órgano para la conciliación, interpretación y vigilancia de lo pactado en este Convenio. Estará compuesta por tres representantes de los trabajadores nombrados por las Centrales Sindicales y tres representantes de la empresa acompañados de los respectivos asesores.

Son funciones de la comisión: La interpretación del Convenio, la conciliación y acción de los problemas y cuestiones que deban ser sometidas a las partes en los supuestos previstos en este Convenio, vigilancia de lo pactado.

ARTICULO 34º.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.- El trabajador antes de la firma del finiquito dispondrá de dos días hábiles para su asesoramiento.

ARTICULO 35º.- TRABAJO EN PANTALLAS.- Los puestos de trabajo en pantallas se ajustarán en sus condiciones ergonómicas para evitar a la salud de los trabajadores los posibles riesgos (diseño y colocación del mobiliario y del equipo, luminosidad, etc.).

A todos los trabajadores que de forma habitual hagan uso de pantallas en sus puestos de trabajo se les efectuará un seguimiento médico con pruebas específicas visuales, articulaciones, sistema nervioso, control de radiaciones, pruebas específicas para mujeres embarazadas.

Su jornada de trabajo en las pantallas será de un máximo de cuatro horas y media por día con pausas de 10-12 minutos cada hora y media.

Paralelamente a la actuación para el mejoramiento de las condiciones de los puestos de trabajo, se facilitarán con cargo a la empresa, y siempre que exista prescripción facultativa, unas gafas especiales contra la fatiga visual del trabajo en pantallas.

ARTICULO 36º.- DENUNCIA.- Este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma por ambas partes con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

ARTICULO 37º.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- Los trabajadores de SERCA podrán ser sancionados por el Presidente o por el Consejo de Administración en su caso previa instrucción del correspondiente expediente.

Las faltas cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

Sin perjuicio de las consideradas como tales en el Estatuto de los Trabajadores y normativa de Centros Especiales de Empleo, serán:

FALTAS LEVES.-

Se considerarán faltas leves aquellas cuyas acciones u omisiones del daño o perjuicio causado material o moral es pequeño.

FALTAS GRAVES.-

Aquellas en las que el daño causado es sensiblemente importante.

FALTAS MUY GRAVES.-

Aquellas acciones u omisiones en las que el daño causado moral o material es de tal grado que perturba en gran medida la vida normal en el Centro de trabajo.

En casos de faltas graves o muy graves, se tendrán en consideración la tipología de minusvalía, acompañando de informes técnicos.

FALTAS LEVES.- Con independencia de las que la normativa vigente fije como tales, serán faltas leves las siguientes:

1ª.- Incorrección en el aseo personal, cuidado de la ropa y material de trabajo.

2ª.- Incorrección con el público y compañeros.

3ª.- Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

4ª.- Falta de asistencia al puesto de trabajo sin causa justificada.

5ª.- Incumplimiento de las tareas encomendadas.

6ª.- Falta de condiciones funcionales para trabajar.

7ª.- Inobservancia de las obligaciones propias de la categoría profesional de cada trabajador.

8ª.- Pequeñas rencillas entre los trabajadores.

9ª.- Desobediencia.

10ª.- Inobservancia de las medidas de Seguridad e Higiene.

11ª.- La embriaguez o Toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo, así como cualquier conducta o actitud que suponga perjuicio para la imagen de la empresa.

FALTAS GRAVES.-

1ª.- Acumulación de 3 faltas leves.

2ª.- Incremento de la graduación de cada una de las faltas consideradas leves.

3ª.- Riñas, pendencias o discusiones graves.

4ª.- Desobediencia manifiesta.

5ª.- Simular presencia activa en el trabajo o encubrir a otro trabajador.

FALTAS MUY GRAVES.-

1ª.- Acumulación de 3 faltas graves.

2ª.- Incremento en la graduación de cada una de las faltas consideradas graves.

3ª.- Falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a sus superiores y compañeros.

4ª.- Incumplimiento de ordenes, negligencia o descuido en las obligaciones concretas de cada trabajador de acuerdo a su categoría profesional de las que deriven o puedan derivar perjuicios graves para el servicio o para la propia imagen del centro.

5ª.- Fraude, hurto o robo tanto a la empresa como a compañeros u otras personas.

6ª.- Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en materias primas, útiles, y demás enseres de la empresa o compañeros.

7ª.- Malos tratos de palabra o de obra a compañeros, monitores u otras personas.

8ª.- Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal pactado.

SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los trabajadores de las faltas mencionadas serán las siguientes:

POR FALTAS LEVES.-

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- Medidas correctoras de carácter inmediato en los supuestos de faltas 1, 2, 6, 8 y 9 que subsiguientemente se transformarán en amonestación de empleo y sueldo.

POR FALTAS GRAVES.-

- Amonestación por escrito, con constancia al expediente, y suspensión de ocupación y sueldo hasta 10 días.

POR FALTAS MUY GRAVES.-

- Amonestación por escrito, con constancia en el expediente.
- Suspensión de ocupación y sueldo de hasta 30 días.
- Traslado forzoso de puesto de trabajo.
- Despido.

En cualquier caso, la empresa deberá dar traslado al comité o delegado de personal, el plazo de dos días, de una copia de Notificación de la resolución o aviso de sanción entregada al trabajador.

Las faltas enumeradas anteriormente tienen carácter enunciativo y no limitado, estando en lo no previsto a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO 38.-SEGUROS

El Centro contratará aquellos seguros que considere de interés para los trabajadores e inversiones realizadas; contando como mínimo entre otros:

- En VEHÍCULOS :TODO RIESGO.
- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.
- SEGURO COBERTURA DE RIESGOS INVERSIONES REALIZADAS.

ARTICULO 39.- BOLSA DE ESTUDIOS

SERCA fijará un fondo en sus presupuestos, a efectos de conceder una Bolsa de Estudio a los trabajadores o hijos de éstos que con ellos convivan y dependan económicamente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Las cantidades a abonar serán las siguientes:

PREESCOLAR, INFANTIL, E.G.B. Y PRIMARIA	7.300 ptas
F.P.- BUP - COU Y SECUNDARIA	10.800 ptas
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	15.000 ptas y matrícula *

b) Para el devengo de la bolsa de estudios deberá presentarse justificante que acredite la realización de los estudios.

c) Anualmente se abrirá un plazo de solicitudes que se anunciará en los tablones informativos, las cuales se remitirán a la Empresa para su estudio, dando cuenta del resultado al COMITE DE SEGUIMIENTO.

d) El falseamiento de datos por parte del peticionario implicará la pérdida de la bolsa, con independencia de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

e) *El devengo de bolsa de estudios por el concepto MATRICULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, no existirá cuando el interesado reciba ayuda por otros cauces (ejemplo: BECA) para la realización de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

La consolidación de las categorías laborales establecidas en el presente convenio estará en todo caso sometidas a un período de prueba de 3 meses. Transcurrido ese período de prueba, la categoría queda consolidada. No obstante desde el primer día del período de prueba se percibirá el salario correspondiente a dicha categoría.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

En lo no especificado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación relativa a los Centros Especiales de Empleo, así como a Ley de Integración Social de los Minusválidos.

Santander, 20 de noviembre de 1996.—El director regional de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.
96/235117

ANEXO-I
TABLA SALARIAL PROPUESTA

OPERARIO	
SALARIO BASE	66.149 ptas
C.ASISTENCIA	3.600 ptas
C.PUNTUALIDAD	2.401 ptas
C.RESPONSABILIDAD	2.401 ptas
AYUDANTE	
SALARIO BASE	70.373 ptas
C.ASISTENCIA	3.750 ptas
C.PUNTUALIDAD	3.000 ptas
C.RESPONSABILIDAD	5.230 ptas
AYUDANTE CUALIFICADO	
SALARIO BASE	73.290 ptas
C.ASISTENCIA	3.750 ptas
C.PUNTUALIDAD	3.000 ptas
C.RESPONSABILIDAD	5.230 ptas
ESPECIALISTA	
SALARIO BASE	83.057 ptas
C.ASISTENCIA	3.750 ptas
C.PUNTUALIDAD	3.000 ptas
C.RESPONSABILIDAD	11.757 ptas
ESPECIALISTA POLIVALENTE	
S.BASE	86.222 ptas
C.ASISTENCIA	3.750 ptas
C.PUNTUALIDAD	3.000 ptas
C.RESPONSABILIDAD	17.468 ptas

JEFE EQUIPO	
S.BASE	116.050 ptas
C.ASISTENCIA	5.275 ptas
C.PUNTUALIDAD	5.275 ptas
C.RESPONSABILIDAD	31.650 ptas
JEFE DEPARTAMENTO	
S.BASE	137.150 ptas
C.ASISTENCIA	5.275 ptas
C.PUNTUALIDAD	5.275 ptas
C.RESPONSABILIDAD	31.650 ptas

OFICIAL ADMINISTRATIVO	
S.BASE	121.325 ptas
C.ASISTENCIA	5.000 ptas
C.PUNTUALIDAD	5.000 ptas
C.RESPONSABILIDAD	23.977 ptas

AUXILIAR	
S.BASE	93.607 ptas
C.ASISTENCIA	3.750 ptas
C.PUNTUALIDAD	3.000 ptas
C.RESPONSABILIDAD	6.482 ptas

ANEXO - II

DEFINICION DEL PERSONAL DE PRODUCCION Y/O SERVICIOS

JEFE DE DEPARTAMENTO

Es el responsable máximo de su departamento, coordinando el proceso productivo.

Tiene a su cargo a todo el personal adscrito a su actividad. Cuando el "jefe de equipo" está ausente, o no existe, realizará también sus funciones.

Se coordinará con el responsable de "control y seguimiento" en materia de necesidades de personal y de medios de trabajo.

JEFE DE EQUIPO

Trabajador de confianza que conoce de la actividad, con responsabilidad técnica, económica y de personal. Ostenta el mando sobre sus trabajadores manuales. Organiza y distribuye los trabajos, efectuando el control de sus rendimientos; todo ello bajo la supervisión y aprobación del jefe de departamento. Cuando no exista dicho cargo tiene dependencia directa con la Dirección, debiéndose entonces coordinar con el responsable de control y seguimiento en materia de personal y de medios de trabajo.

ESPECIALISTA POLIVALENTE

Personal cualificado para realizar trabajos de especialidad con responsabilidad técnica, económica y de personal, así como de materiales, herramientas y otros medios de producción. Puede desempeñar claramente su labor de especialista en varios oficios, servicios o departamentos.

ESPECIALISTA

Personal cualificado para realizar trabajos de especialidad con responsabilidad técnica y económica, así como de materiales, herramientas y otros medios de producción.

AYUDANTE CUALIFICADO

Realiza trabajos con "autonomía" suficiente dentro de la planificación prevista, dependiendo su seguimiento del jefe de equipo o del especialista cualificado según proceda en cada momento.

AYUDANTE

Realiza trabajos de su especialidad con seguimiento del jefe de equipo o del especialista (Categoría Superior).

OPERARIO

Realiza trabajos de su especialidad pero de carácter complementario. Necesita del seguimiento del jefe de equipo o especialista (Categoría Superior).

DEFINICION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

OFICIAL ADMINISTRATIVO

Trabajador que con iniciativa y responsabilidad domina todos los trabajos de este área funcional de la Empresa, con o sin empleados a su cargo (la Dirección lo indicará cuando proceda). Despacha la correspondencia, se encarga de la facturación, nómina, seguros, redacción de contratos, etc... (bajo la dependencia e indicaciones del jefe de departamento o Dirección de la Empresa). (NIVEL PROPUESTO FP 2 o SUPERIOR).

AUXILIAR

Realiza tareas administrativas que no requieren la experiencia o capacitación profesional del OFICIAL ADMINISTRATIVO, realizando labores auxiliares de la categoría inmediata superior, con conocimiento de mecanografía e informática a nivel de usuario (NIVEL PROPUESTO FP I o SUPERIOR).

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Instalación de la nueva infraestructura informática del Gobierno de Cantabria».

Tipo máximo de licitación: 553.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 3 de marzo de 1997. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 4 de marzo de 1997, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 9 de enero de 1997 se envía este anuncio para su publicación en D. O. C. E.

Santander, 3 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/2567

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Contratación de seguro de vehículos integrados en el parque móvil del Gobierno de Cantabria para 1997».

Tipo máximo de licitación: 40.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Durante el año 1997.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 8, categoría B.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 3 de marzo de 1997. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 4 de marzo de 1997, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 9 de enero de 1997 se envía este anuncio para su publicación en D. O. C. E.

Santander, 3 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/2591

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Campaña de publicidad turística y diseño de slogan y logotipo turístico».

Tipo máximo de licitación: Doscientos quince millones (215.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: De abril a octubre de 1997, según cláusula número 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 3, categoría D.

Garantías: La provisional la cantidad de 4.300.000 pesetas. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 3 de marzo de 1997. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 4 de marzo de 1997, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 10 de enero de 1997 se remite el anuncio para su publicación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Santander, 9 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/3888

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

1. Objeto: 429062. «Saneamiento en los barrios Rucarbos y Los Remedios en Las Presillas, primera fase (Ayuntamiento de Puente Viesgo)».

Presupuesto: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 200.000 pesetas.

2. Objeto: 429068. «Saneamiento en Villanueva y barrio El Mazo (Ayuntamiento de Meruelo)».

Presupuesto: 24.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

Fianza provisional: Dispensada.

3. Objeto: 429071. «Saneamiento y depuración de Las Ilces (Ayuntamiento de Camaleño)».

Presupuesto: 18.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 360.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 26 de diciembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/1893

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta

1. Objeto: Enajenación de un lote de ganado vacuno formado por tres vacas y cuatro novillas de raza frisona, con edades comprendidas entre dos y cuatro años, como futuras reproductoras para la mejora de la raza.

2. Tipo: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

—Número de orden, 1. Nombre, Palombara 34 Sabastián. Número genealógico, 691073. Fecha de na-

cimiento, 9 de septiembre de 1992. Precio de salida, 170.000 pesetas.

—Número de orden, 2. Nombre, Corintia Pontiac ET. N.º genealógico, 807374. Fecha de nacimiento, 25 de febrero de 1994. Precio de salida, 150.000 pesetas.

—Número de orden, 3. Nombre, Valiant Yody ET Thonima. N.º genealógico, 823227. Fecha de nacimiento, 9 de septiembre de 1992. Precio de salida, 150.000 pesetas.

—Número de orden, 4. Nombre, Tanya 9 Intrigue. N.º genealógico, 845103. Fecha de nacimiento, 12 de junio de 1994. Precio de salida, 180.000 pesetas.

—Número de orden, 5. Nombre, Starbrite 2 Bell-troy ET. N.º genealógico, 890324. Fecha de nacimiento, 3 de diciembre de 1994. Precio de salida, 190.000 pesetas.

—Número de orden, 6. Nombre, Malva Fantastic ET. N.º genealógico, 1037169. Fecha de nacimiento, 15 de diciembre de 1994. Precio de salida, 160.000 pesetas.

—Número de orden, 7. Nombre, Morena Fantastic ET. N.º genealógico, 902084. Fecha de nacimiento, 10 de enero de 1995. Precio de salida, 160.000 pesetas.

Lugar: La enajenación se llevará a efecto en el Centro de Capacitación Agraria de Gama, sito en Gama, municipio de Bárcena de Cicero (Cantabria).

Requisitos que deben presentar los licitadores: Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

Para participar en la subasta de vacas y novillas deberán ser ganaderos de especie bovina y raza frisona.

Deberán haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Garantías: La fianza provisional, será el 20% sobre el tipo de licitación, que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación, o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en la calle Castilla, número 13 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

Constitución de la mesa: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Presentación: En el Centro de Capacitación Agraria de Gama, sito en Gama, municipio de Bárcena de Cicero, hasta las doce horas del día 23 de enero de 1997.

En el lugar de la subasta, estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Los precios de adquisición, serán incrementados con el IVA correspondiente del 4%.

Documentación que deben presentar los licitadores: El DNI, la cartilla ganadera actualizada y el resguardo del depósito de la fianza, documentos que les darán derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 8 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/3665

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Selección de consultor para la redacción del proyecto destinado a la construcción del centro regional de drogodependencias».

Tipo máximo de licitación: 5.345.324 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 3 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/2556

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Selección de consultor para la redacción del proyecto destinado a la construcción del centro de atención integral a la parálisis cerebral».

Tipo máximo de licitación: 14.088.154 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo II, subgrupo 4, categoría B.

Garantía: La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 3 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/2544

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA PROCEDIMIENTO ABIERTO

"PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES CONSORCIADOS CON LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, AÑO 1996"

1° En el monte "DEHESA DE RUBARBON".-, N° 324 del C.U.P. y S-3006 del Elenco, perteneciente a Comillas y Ruiseñada, en el Término Municipal de Comillas, unos 2.250 M3 de eucalipto con corteza, a hecho, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 8.700.750.-pts.

2° En el monte "LAMADRID".-, N° 342 del C.U.P. y S-3012 del Elenco, perteneciente a Lamadrid, en el Término Municipal de Valdáliga, unos 2.900 M3 de eucalipto con corteza, a hecho, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 13.083.000.-pts.

3° En el monte "CAVIÑA Y CANAL DEL TORO".-, N° 341 del C.U.P. y S-3034 del Elenco, perteneciente a Labarces, en el Término Municipal de Valdáliga, 2.300 M3 de eucalipto con corteza, a hecho, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 8.894.100.-pts.

4° En el monte "ESCUDO Y RUCAO".-, N° 346 del C.U.P. y S-3038 del Elenco, perteneciente a Treceño, en el Término Municipal de Valdáliga, unos 2.800 M3 de eucaliptos con corteza, a hecho, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 10.827.600.-pts.

5° En el monte "RUPEREDA Y PALMIANO".-, N° 1 del C.U.P. y S-3033 del Elenco, perteneciente a Bustablado, en el Término Municipal de Cabezón de la Sal, unos 900 M3 de eucaliptos con corteza, a hecho, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 3.480.300.-pts.

6° En el monte "ALLENDE".-, De libre disposición y S-3040 del Elenco, perteneciente a Casar de Periedo, en el Término Municipal de Cabezón de la Sal, unos 2.620 M3 de eucaliptos con corteza, a hecho, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 10.131.540.-pts.

7° En el monte "ROIZ".-, N° 343 del C.U.P. y S-3035 del Elenco, perteneciente a Roiz, en el Término Municipal de Valdáliga, unos 2.300 M3 de eucaliptos con corteza, a hecho, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 8.894.100.-pts.

8° En el monte "CABURRADO".-, N° 59 del C.U.P. y S-3202 del Elenco, perteneciente a San Miguel de Aras, en el Término Municipal de Voto, 598 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 420 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 1.092.000.-pts.

9° En el monte "CANAL DE VILLERAS".-, N° 325 del C.U.P. y S-3007 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de Ruiloba, unos 12.600 eucaliptos, a hecho, con un volumen de unos 2.520 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 9.750.000.-pts.

10° En el monte "CANAL DE VILLERAS".-, N° 325 del C.U.P. y S-3007 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de Ruiloba, unos 600 pinos radiata, por entresaca, con un volumen de unos 1.500 M3 con corteza, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 1.500.000.-pts.

11° En el monte "CUESTA CANALES Y CORONA".-, N° 339 del C.U.P. y S-3008 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de Udias, unos 3.500 pinos radiata, por entresaca, con un volumen de 700 M3 con corteza, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 700.000.-pts.

12° En el monte "CAVIEDES Y CANAL DE SAN ANTONIO".-, N° 340 del C.U.P. y S-3009 del Elenco, perteneciente a Caviedes, en el Término Municipal de Valdáliga, a hecho, con un volumen de unos 3.000 M3 de eucaliptos con corteza, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 13.534.500.-pts.

13° En el monte "FUENTE BUENA Y LA BERNILLA".-, N° 391 del C.U.P. y S-1001 del Elenco, perteneciente a la Diputación Regional de Cantabria, en el Término Municipal de Castro Urdiales, 508 pinos radiata, a hecho, afectados por incendio, con un volumen de 165 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 379.500.-pts.

14° En el monte "LA MAZA Y OTROS".-, N° 398 del C.U.P., perteneciente a Bielva y Rábago, en el Término Municipal de Herrerías, unos 4.500 pinos radiata, por entresaca, con un volumen de unos 1.000 M3 con corteza, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 1.300.000.-pts.

15° En el monte "EL BRUSCO".-, N° 393 del C.U.P., de la pertenencia y Término Municipal de Argoños, unos 4.500 eucaliptos, a hecho, con un volumen de unos 600 M3, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 2.320.000.-pts.

16° En el monte "ZARCEA".-, De libre disposición de Pesues, N° S-3094 del Elenco, en el Término Municipal de Val de San Vicente, unos 2.540 eucaliptos, a hecho, con un volumen de unos 530 M3 con corteza, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 1.450.000.-pts.

17° En el monte "SOBAÑO".-, De libre disposición, de Prio, en el Término Municipal de Val de San Vicente, unos 18.000 eucaliptos, a hecho, con un volumen de unos 3.500 M3 con corteza, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 12.650.000.-pts.

18° En el monte "EL CASTILLO".-, De libre disposición de la Junta Vecinal de Solares, en el Término Municipal de Medio Cudeyo, 3.100 eucaliptos, a hecho, con un volumen de 590 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 1.400.000.-pts.

19° En el monte "LA MAHILLA".-, N° 332 del C.U.P. y S-3274 del Elenco, perteneciente a Cabrojo, en el Término Municipal de Rionansa, 619 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 160 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 520.000.-pts.

20° En el monte "BUYEZO".-, N° 333 del C.U.P. y S-3230 del Elenco, perteneciente a Cosio y Rozadio, en el Término Municipal de Rionansa, 3.191 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 1.020 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 3.264.000.-pts.

21° En el monte "CARBONERAS Y EL HAYAL".-, N° 390-4°-A del C.U.P. y S-3215 del Elenco, perteneciente a Pedroso y Santibañez, en el Término Municipal de Villacarriedo, 3.184 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 2.115 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 5.287.500.-pts.

22° En el monte "CABALLAR Y PLANTIO DEL REY".-, N° 390-IV-BI del C.U.P. y S-3245 del Elenco, perteneciente a Penilla, en el Término Municipal de Villafufre, 1.739 pinos radiata y 45 eucaliptos, a hecho, con un volumen de 933 M3 de pino radiata y 64 M3 de eucalipto, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 1.015.000.-pts.

23° En el monte "RUCIEZA".-, N° 357 del C.U.P., y S-3062 del Elenco, perteneciente y del Término Municipal de Cieza, 876 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 768 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 3.840.000.-pts.

24° En el monte "COJORCO Y LA PANDA".-, N° 352-Bis del C.U.P., y S-3243 del Elenco, perteneciente a La Serna, Arenas y Raicedo, en el Término Municipal de Arenas de Iguña, 2.885 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 1.284 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 5.160.000.-pts.

25° En el monte "COO".-, N° 360 del C.U.P., y S-3057 del Elenco, perteneciente a Coa, en el Término Municipal de Los Corrales de Buelna, 1.631 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 946 M3 con corteza, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 3.547.500.-pts.

26° En el monte "MOZAGRO".-, N° 23 del C.U.P., y S-3239 del Elenco, perteneciente a Mazcuerras, Ibio, Cos y Ontoria, en el Término Municipal de Mazcuerras, unos 4.000 pinos radiata, por entresaca, con un volumen de unos 1.000 M3 con corteza, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 800.000.-pts.

27° En el monte "FUENTE BUENA Y LA BERNILLA".-, N° 391 del C.U.P., y S-1001 del Elenco, perteneciente a la Diputación Regional de Cantabria, en el Término Municipal de Castro Urdiales, unos 1.600 pinos radiata, afectados por incendio, a hecho, con un volumen de unos 3.000 estereos con corteza, a resultados de medición.

TIPO DE TASACION: 900.000.-pts.

Los volúmenes consignados, se refieren a arbolado en pie y con corteza, expresados en M3, a excepción de aquellos en los que se haya indicado otra unidad de medida.

El coeficiente de conversión de M3 con corteza a estéreo descortezado se fija para el pino en 1,24 y la pérdida por descortezamiento en el 15% respecto al volumen de corteza, lo que supone que 1 M3 con corteza equivale a 1,4588 estereos con corteza. Para el eucalipto la pérdida por descortezamiento se fija en el 12% respecto al volumen con corteza y el coeficiente de conversión de m3 con corteza a estéreo sin corteza en 1,289.

PLAZO DE EJECUCION.- Hasta el 30 de Junio de 1997. El periodo de corta para el eucalipto, será el comprendido entre el 1 de Marzo al 30 de Junio de 1997.

PLIEGOS DE CONDICIONES.- Para la ejecución de estos aprovechamientos se estará a los dispuesto en el Pliego General

de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el B.O. de la provincia de Santander, n° 76, de 25 de Junio de 1.975, y por el Pliego de Condiciones Especiales Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el B.O. de la provincia de Santander, n° 100 de fecha 20 de Agosto de 1.975.

FORMA DE PAGO: Tan pronto se realice la adjudicación, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, comunicará a los adjudicatarios la distribución y forma de realizar los pagos, extendiendo las correspondientes licencias de aprovechamientos, una vez se hayan cumplido las condiciones económicas establecidas (artículo 216 del Reglamento de Montes).

GARANTIAS: La fianza provisional será del 2% sobre el tipo de tasación. La definitiva será el 4% sobre el importe de la adjudicación.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: La establecida en la Clausula n° 4, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

PRESENTACION DE PLICAS Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACION: En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, c/ Casimiro Sainz n° 4, Santander, hasta las 13 horas del Vigésimo sexto (26) día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Deberán presentarse las proposiciones económicas por separado, señalándose en el sobre el nombre de la empresa y el del aprovechamiento forestal.

APERTURA DE PLICAS: A las 10 horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Santander, 12 de diciembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/2256

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que en su parte bastante dice:

«Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Cipriano Galnares Lamadrid con efectos de abril de 1993, al comprobar que figuró de alta en el Régimen Especial Agrario en la provincia de Burgos desde mayo hasta agosto de 1993».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 9 de diciembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/258547

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

PROVIDENCIA: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31/12/94), una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse Oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Santander.—El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

96/235137

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Meruelo a 26 de diciembre de 1996.—El presidente, Evaristo Domínguez Dosal.

97/918

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/96, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las que se consideren procedentes por los interesados.

Luená, 28 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/1597

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/96, y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 242, de fecha 3 de diciembre de 1996, sin que se hubiese formulado alegación alguna contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo, siendo las partidas de gastos que han sufrido modificación, los recursos a utilizar y el estado de los capítulos los que se indican a continuación.

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
121.121	3.000.000	7.404.718
422.212	100.000	600.000
122.220	100.000	1.100.000
463.226	1.100.000	1.950.000
531.601	3.000.000	43.000.000
511.468	2.500.000	3.500.000
511.622	3.500.000	5.749.094
452.622	3.500.000	4.500.000
122.623	300.000	700.000

Recursos a utilizar

Del remanente de Tesorería disponible: 17.100.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 39.532.842 pesetas.
- Capítulo 2: 46.246.566 pesetas.
- Capítulo 3: 2.500.000 pesetas.
- Capítulo 4: 10.572.274 pesetas.
- Capítulo 6: 60.465.060 pesetas.
- Capítulo 9: 2.502.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso a 23 de diciembre de 1996.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez.

97/1598

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

La Corporación en Pleno, el 3 de octubre de 1996, aprobó definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos.

Después de los ajustes llevados a cabo, el presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 89.750.000 pesetas.
- Capítulo 2: 96.950.000 pesetas.
- Capítulo 3: 2.250.000 pesetas.
- Capítulo 4: 12.600.000 pesetas.
- Capítulo 6: 47.800.000 pesetas.
- Capítulo 7: 100.000 pesetas.
- Capítulo 9: 14.150.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 L. R. H. L.

Santillana del Mar a 18 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/259227

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Francisco J. Fernández Hernández, en nombre de «Accisa», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de corrección de ruidos, emisiones de polvo, vertidos y fuego derivados de actividades múltiples en nave a construir, en la parcela número 11.3 del polígono industrial de Barros, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la

inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 1 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/5040

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 20 de diciembre de 1996 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente los PERIS números 1 y 2 del barrio de La Pesa y número 3 del barrio de Vista Alegre.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana para que en el plazo de un mes se cumpla el plazo de información pública, estando de manifiesto en la Oficina de Servicios Urbanísticos (aparejador) del Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal, 2 de enero de 1997.—El alcalde, P. O. (ilegible).

97/578

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 6 de diciembre de 1996, acordó aprobar inicialmente estudio de detalle presentado por «Obyser Consulting» para la construcción de diez viviendas unifamiliares en Cicero, en el trayecto del barrio de Mazuecas al de La Vía.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto dicho estudio de detalle y el expediente instruido al efecto en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero, 19 de diciembre de 1996.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

96/268717

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Iniciado el procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de saneamiento y pavimentación en Sarón, cuyo proyecto fue aprobado por la Corporación el día 3 de mayo de 1996 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de arrendatarios y derechos afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan los interesados formular las alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de derechos y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiera hecho pública.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los derechos, cualquier

persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de derechos afectados

Derechos de arrendamiento sobre un almacén en la localidad de Sarón, compuesto de planta baja, con tejado de uralita, que mide en planta 12,20 metros de largo por 7,20 metros de ancho, con una altura al alero de 3,65 metros, arrendado a los herederos de don Andrés Gutiérrez Santiago (don Juan Antonio, don Francisco y doña Ana Isabel Gutiérrez Gutiérrez); que linda al Norte y Este, con terreno municipal, declarado, junto con el almacén, de equipamiento comunitario, y Sur y Oeste, con calle o carretera municipal. Es objeto de expropiación el derecho de arrendamiento del almacén referenciado.

Santa María de Cayón, 26 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/269080

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Por el Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, en sesión plenaria del día 18 de diciembre de 1996, se acordó proceder a la expropiación forzosa de un terreno de 26,90 m² del inmueble de la calle Mayor, n.º 2, así como del derecho de arrendamiento de dicho terreno, al objeto de proceder a la ejecución del Proyecto de Urbanización del Campo Colorado, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente en sesión plenaria de 6 de junio de 1996.

Considerando que según previene el art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales llevan aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos en ellos comprendidos, a efectos de su expropiación forzosa.

En consecuencia, y cumpliendo lo establecido en el art. 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y 16 y siguientes del Reglamento para su aplicación, se somete a información pública el mencionado expediente expropiatorio, a fin de que los que se consideren afectados por la expropiación procedan a aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que estimen cometidos en la relación que se publica, completar los mismos, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, que han de fundamentar motivadamente.

La exposición pública del expediente expropiatorio, durante el que se pueden presentar alegaciones, será de 20 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación concreta e individualizada de bienes y derechos a expropiar que se consideran de necesaria ocupación, así como los propietarios y titulares de derechos son los siguientes:

A) Bienes a expropiar:

26,90 m² del inmueble de la calle Mayor, n.º 2, cuyos linderos son los siguientes:

- Al Norte, calle Mayor.
- Al Sur, río Ebro.
- Al Este, terrenos de la parcela matriz.

- Al Oeste, el edificio n° 1 de la Avenida del Puente de Carlos III.

Los 26,90 m² forman parte de una finca matriz que según descripción registral se describe así: "Casa sita en Reinosa, calle del Generalísimo Franco número dos, se compone de planta baja, piso principal, desván, corral, cuadra y pajar a la parte del Sur, y huerta con servicio a la misma por un puente de su propiedad sobre el río Ebro; mide la casa y accesorios de frente al Norte, treinta y siete metros, y por el Oeste, veintidós metros, y linda derecha, bajada del puente a la calle Mayor, a que da a la fachada; izquierda, casa del mismo caudal; y trasera, río Ebro. La huerta es de cabida de ocho áreas, cerrada con pared de cal y canto; y linda al Norte, río Ebro; Sur, casa y corral de la Sociedad Vidrieras Cantábricas Reunidas; Este, huerta y casa de herederos de Telesforo Fernández Castañeda, y Oeste, huertas de Casto de la Mora".

La finca está inscrita en diversas partes a favor de D. Fernando, José María, Carlos, Ignacio, Francisco Javier y Pilar del Campo López; y de D. Fernando Campo Arroyo.

B) Derechos a expropiar:

Derecho de arrendamiento de los 26,90 m² descritos en el apartado A) anterior, según contrato de arrendamiento de 14 de octubre de 1969, siendo el titular del derecho como arrendataria Dña. Esther Peña Moreno.

Reinosa, 23 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/718

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

He de poner en su conocimiento que por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el día de la fecha se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:**

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de Marzo del corriente fue presentada denuncia ante esta Alcaldía por obras de reforma que se estaban llevando a cabo en el edificio del antiguo "Pub Europa" sito en la Avda. de la Cerrada (junto a la gasolinera) propiedad de D.Emilio Lanza Guerrero, careciendo de la preceptiva licencia municipal de obras.

RESULTANDO.- que por escrito de esta Alcaldía de fecha 320 de marzo de 1.996 se ordenaba a D.Emilio Lanza Guerrero propietario del edificio, la paralización inmediata de las referidas obras, concediéndosele un plazo de DOS MESES para su legalización y caso contrario serian adoptadas las medidas legales procedentes.

Que recibida la orden de paralización con fecha 28 de marzo de 1.996, según consta en el expediente, y transcurrido el plazo de dos meses concedido para solicitar la legalización de las obras, no se ha tramitado expediente alguno ni formulado alegaciones al respecto.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales según el cual el edificio en el que se realizan las obras se encuentra afectado por el trazado del viario del Plan General, autorizándose únicamente en edificio esta (Situación a, Edificios fuera de Ordenación) obras de conservación o mantenimiento, no pudiendo considerarse a las obras que se realizan como de conservación o mantenimiento ya que modifican la distribución existente en el edificio.

Considerando que el art.- 248 1-a) del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo establece que en caso de incompatibilidad de las obras con la Ordenación vigente habrá de decretarse su demolición a costa del interesado.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones legalmente conferidas y en base a las consideraciones anteriormente expuestas, ha resuelto requerir a D.Emilio Lanza Guerrero propietario del edificio en el que se llevan a cabo las obras

denunciadas, a fin de que en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente, proceda a la demolición de las obras efectuadas sin licencia municipal al no proceder su legalización por ser incompatibles con el Ordenamiento urbanístico vigente, reponiendo el edificio a su estado inicial en que se encontraba antes de la realización de las obras objeto del presente expediente y consistentes en apertura de nuevos departamentos en planta baja y construcción de tabiques en planta alta.

Caso contrario se procederá su realización por el personal municipal corriendo a su cargo los gastos que ello pueda ocasionar.

Contra el presente acuerdo podrá Vd. Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente o bien utilizar cualquier otro medio que considera útil a la defensa de su derecho.

Camargo, 21 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/788

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 598/90

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía número 598/90, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Benigno Seijas Menéndez, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a la subasta de bienes del deudor, relacionados al final de este edicto con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de abril, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. Si la primera quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar el 21 de mayo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

4. Y si también la segunda quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de junio, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta del BBV número 3870-0000-15.0598.90, al menos el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que se sacan a subasta y su justiprecio

1. Finca 48.115, libro 610, folio 43 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander. Urbana. Números doce, trece y catorce. Local en planta de semisótano destinado a usos comerciales o industriales del

bloque número 7 radicante en Santander, sitio de San Sebastián, al Norte del número 60 del paseo de General Dávila. Es el señalado con letras L, LL y M, y ocupa una superficie construida aproximada de 76,95 decímetros cuadrados.

Tasada en 5.500.000 pesetas.

2. Finca 7.020, libro 113, folio 223 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander. Urbana. Vivienda a la que corresponde dentro del inmueble número 164 denominada piso undécimo derecha por el portal señalado con el número 4 de la calle Antonio López de 197,21 decímetros cuadrados, distribuido en acceso principal y de servicios, cocina, oficios, hall, comedor, cuatro dormitorios, dormitorio de servicio, dos baños, aseo de servicios y dos terrazas.

Tasada en 35.000.000 de pesetas.

3. Finca 2.065, libro 73, folio 237 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander. Planta baja de la siguiente finca urbana. Casa en el término municipal de Santander, calle de Juan de Alvear, sin número, hoy señalada con el número 20 de la calle San Luis, compuesta de planta baja, entresuelo, tres pisos y un vano entrecubierta. Su fábrica es de mampostería, ladrillo y hormigón armado, madera y con teja corva del país con instalaciones y servicios higiénicos necesarios. Mide una línea al Sur de 7 metros 75 centímetros, una al Norte de 8 metros 20 centímetros por un fondo de 12 metros 35 centímetros que arrojan 98 metros cuadrados. Todas las plantas son de una sola mano.

Tasada en 55.500.000 pesetas.

Santander a 2 de diciembre de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

97/2558

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 289/92

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 289/92 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Caja de Ahorros de Madrid, S. A.», contra don José Antonio Calderón Lezcano y doña María Pilar Lavín Hoz, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 14 de febrero, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877-0000-17-0289/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

El bien se saca a públicas subastas sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Quinta.—Que a instancia de la acreedora podrán reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y que los postores admitan para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

Sexta.—Sirva el presente, en su caso, de notificación a los deudores para que si lo estiman conveniente, antes de verificarse el remate libren sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de marzo, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de abril, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

—Finca rústica. En el pueblo de Güemes, Ayuntamiento de Bareyo, barrio de Villanueva, prado llamado La Huerta, con algunos árboles frutales, de 19 carros 56 céntimos, o 35 áreas 3 centiáreas, que linda: Norte, corralada de la casa; Este, terreno de la herencia de don Vicente Lavín Sarabia; Sur, misma al Este, y Oeste, carretera de salida de la casa a la carretera del Estado ya citada.

Finca registral número 2.802, tomo 1.435, libro 61, folio 204 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Valoración: 1.050.900 pesetas.

Santander a 5 de noviembre de 1996.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

97/2539

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 413/94

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 413/94 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra doña Amalia Saiz Pardo del Campo, en reclamación de 586.854 pesetas de principal, más 250.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 24 de febrero, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/17/413/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de marzo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 24 de abril, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a la deudora para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bienes objeto de subastas

1. Una veinticincoava parte indivisa de urbana. Casa de dos plantas situada en la calle Generalísimo, número 1 y calle Adelio Calderón, de Alar del Rey, Palencia. Compuesta de plantas baja y alta, estando sin distribuir o hacer las divisiones de ninguno de los pisos, que mide aproximadamente 10 metros de longitud por 11 metros 66 decímetros de latitud, o sea, 116 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con casa de don Corentino García; izquierda y espalda, con carretera de Villadiego, y frente, con calle Generalísimo. Inscrita al tomo 1.468, libro 33, folio 68 y finca número 451-N del Registro de la Propiedad de Cervera del río Pisuegra.

Valor: 256.000 pesetas.

2. Una cincuentava parte indivisa de urbana. Almacén en Alar del Rey y su calle Generalísimo, número 2. Consta de cuatro pabellones unidos entre sí, con sólo planta baja, mide 40 metros cuadrados y linda: por la derecha, entrando y espalda, con la calle que da acceso a la carretera que va a la estación; izquierda, con casa de don Isaac Izquierdo Cortijo, y frente, con calle de su situación. Inscrita al tomo 1.420, libro 32, folio 69 y finca número 2.428 del Registro de la Propiedad de Cervera del río Pisuegra.

Valor: 151.000 pesetas.

3. Una veinticincoava parte indivisa de urbana. Vivienda y almacén en Alar del Rey, su calle General Franco, número 17, con su sótano y tres plantas altas. Tiene aproximadamente una superficie de 1.400 metros cuadrados de los que unos 1.100 metros, son edificados, que lindan vista desde el frente, con calle de su situación; derecha y fondo, con río Pisuegra, e izquierda, con camino al molino. Inscrita al tomo 1.420, libro 32, folio 71 y finca número 4.289 del Registro de la Propiedad de Cervera del río Pisuegra.

Valor: 1.626.000 pesetas.

Torrelavega a 17 de diciembre de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/528

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 106/96

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 L. H. número 106/96, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra «Promociones Mola 14, S. L.», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a públicas subastas, por primera vez, las siguientes fincas:

—Finca A):

Urbana: Dieciocho. Vivienda letra B del piso primero, ubicada en el edificio radicante en esta ciudad,

Torrelavega, calle del General Mola, número 14, con una superficie de 52 metros 3 decímetros cuadrados útiles, distribuidos en hall, cocina, dos dormitorios, pasillo, sala de estar, tendedero y cuarto de baño. Linda: Norte, terreno de la finca; Sur, viviendas letras C y A y rellano de escalera; Este, vivienda letra C, y Oeste, vivienda letra A. Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes, en relación con el total del valor del inmueble, de 2 enteros 20 centésimas por 100. Es el departamento número 18 de la finca 18.459, al folio 129 del libro 496 de esta ciudad, inscripción quinta que es la extensa.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, finca inscrita al libro 504, folio 54, finca número 51.415 e inscripción segunda.

—Finca B):

Urbana: Treinta y cinco. Vivienda letra A denominada dúplex, ubicada en el edificio radicante en esta ciudad, Torrelavega, calle del General Mola, número 14, con una superficie útil en la planta cuarta de 56 metros 83 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, cocina, pasillo, escalera, sala de estar, cuarto de baño y un dormitorio, y en planta bajo cubierta una superficie útil de 48 metros 64 decímetros cuadrados, distribuidos en rellano de escalera, distribuidor, cuarto de baño y dos dormitorios. Linda: Norte, dúplex B; Sur, dúplex F; Este, dúplex D y E y patio interior, y Oeste, cubierta de tejado. Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes, en relación con el total valor del inmueble, de 4 enteros 37 centésimas por 100. Es el departamento número 35 de la finca 18.459, al folio 129 del libro 496 de esta ciudad, inscripción quinta, que es la extensa.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, finca inscrita al libro 504, folio 88, finca número 51.449 e inscripción segunda.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día 6 de marzo, a las diez treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Los tipos de subasta son:

Finca A): 8.400.000 pesetas.

Finca B): 17.000.000 de pesetas,

fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de abril en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá el tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso el día 13 de mayo en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 0106/96 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora,

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Torrelavega a 16 de diciembre de 1996.—La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 277/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 277/96, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por doña Milagros Gómez Bragado y don Carlos Suárez Romero, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 19 de febrero, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 16.500.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 17 de marzo, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 16 de abril, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria

están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Urbana. Finca número tres o vivienda unifamiliar tres, sita en el pueblo de Quijas, Ayuntamiento de Reocín, al sitio de Alto de Quijas, llamada Las Palmeras.

Inscripción: Tomo 970, libro 188, folio 195, finca 22.818 e inscripción séptima.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 3 de diciembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

97/532

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.464/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.464/94, a instancia de don José María Nieto Vitienes, contra don Alfredo Iglesias Ruiz.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José María Nieto Vitienes, frente a «Reime, S. A.» y don Alfredo Iglesias Ruiz, a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 188.930 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Alfredo Iglesias Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de julio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/146995

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 592/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 592/96, a instancia de don Joa-

quín Chaparro Sánchez, contra «Montañesa de Pinturas, S. L.».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Joaquín Chaparro Sánchez, frente a «Montañesa de Pintura, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 461.394 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-592/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Montañesa de Pinturas, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío

96 260383

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 442/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 442/96, a instancia de doña María Eugenia Fernández del Barrio, contra «Suministros Aguilar, S. L.».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Eugenia Fernández del Barrio, frente a la empresa «Suministros Eléctricos Aguilar, S. L.», con intervención del FOGASA, condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de 1.126.047 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya denominada «depósito y consignaciones», número 3876-0000-65-442-96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la

responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Suministros Eléctricos Aguilar, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/261792

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 619/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 619/96, a instancia de don Armando Cerezo Alonso y otro, contra «AB Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Armando Cerezo Alonso y don Luis Javier Pérez García, frente a «AB Taller de Imprenta y Publicidad, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 568.000 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya denominada «depósito y consignaciones», número 3876-0000-65-619-96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «AB Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/261807

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 714/96

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido, seguidos contra la empresa «Con-

tratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.».

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, dispone: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Fernando Madrazo Gómez, debo declarar y declaro rescindida con fecha 3 de diciembre de 1996 la relación laboral que le unía con la parte ejecutada, «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», señalando*en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor del ejecutante la suma de 995.710 pesetas a cuyo pago debía condenar y condenaba a las citadas ejecutadas, así como el abono de otras 780.320 pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 26 de junio de 1996, hasta la de esta resolución. Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo es el de reposición dentro del plazo de tres días hábiles desde esta notificación. Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada jueza.

Y para que sirva de notificación a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 3 de diciembre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/248599

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 924/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 924/96 promovidos por don Jaime Manuel Gándara Ibaseta, contra la empresa «Salmón y Cía, S. R. C.», don Juan Carlos Salmón del Río, doña Emilia Salmón Fernández, herencia yacente de don Antonio Salmón y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Jaime Manuel Gándara Ibaseta, contra la empresa «Salmón y Cía., S. R. C.», don Juan Carlos Salmón del Río, doña Emilia Salmón Fernández y herencia yacente de don Antonio Salmón Fernández y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que unía a los litigantes, con efectos desde la presente resolución, condenando a los expresados demandados a estar y pasar por esta declaración y al abono al actor de una indemnización equivalente a don Juan Carlos Salmón del Río y herencia

de don Antonio Salmón Fernández, siendo sus herederos don Juan Carlos Salmón del Río y doña Emilia Salmón Fernández, así como otros posibles o inciertos, debiendo hacerse excusión de los bienes de la sociedad, con carácter previo, a los privativos de cada socio.

Se ratifica el embargo preventivo acordado por auto de fecha 25 de octubre de 1996 sobre bienes propiedad de don Juan Carlos Salmón del Río, el acordado por autos de fecha 6 de noviembre de 1996 respecto de la herencia yacente de don Antonio Salmón Fernández, siendo los herederos conocidos don Juan Carlos Salmón del Río y doña Emilia Salmón Fernández, así como posibles e inciertos y el practicado sobre la empresa «Salmón y Cía., S. R. C.», por autos de fecha 26 de noviembre de 1996.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 3855000065924/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, herencia yacente de don Antonio Salmón Fernández y otros posibles herederos actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, expido el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/245380

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 112/96

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio voluntario de testamentaría sobre los bienes relictos de doña María Dolores Inestrillas Ruiz, que se siguen en este Juzgado con el número 112/96, a instancia de doña María Dolores y doña Ana Vella Inestrillas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los que abajo se dirán para el día 11 de febrero, a las diez treinta horas, para la formación judicial de inventario y celebración de junta de los bienes relictos, haciéndoles saber que deberán comparecer con abogado y procurador que les asista y represente, con apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, siguiendo los autos su curso.

Para que sirva de citación en forma a doña Josefa, doña María Vella, don Manuel, don Juan Vella Inestrillas y doña Rita Eva María Vella Pérez, expido el presente, en Santoña a 19 de diciembre de 1996.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

97/2364

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 147/95

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue divorcio con el número 147/95 a instancia de don Faustino Rojo Rojo, representado por el procurador señor Ruiz Teijeiro, contra doña Sonia Múgica Merodio y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada doña Sonia Múgica Merodio para que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Castro Urdiales a 8 de mayo de 1996.—La jueza de primera instancia, Raquel Crespo Ruiz.

96/250523

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958